



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2025-MDM

Morales, 31 de julio de 2025

VISTO:

La CARTA N° 039-2025-CSR/RC-AVP, de fecha 21 de julio de 2025, del CONSORCIO SUPERVISOR LA RIVERA; la CARTA N° 014-2025-MDM-ADMINISTRADOR/GASS, de fecha 24 de julio de 2025, del Administrador de Contrato de Obra; el INFORME N° 331-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM, de fecha 24 de julio de 2025, de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas; el INFORME N° 831-2025-GDTyE/MDM, de fecha 25 de julio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el **INFORME LEGAL N° 207-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 25 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** de la obra: **"CREACIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN AMBAS MARGENES EL RIO CUMBAZA, DESDE LA ALTURA DEL JR. SAN PEDRO HASTA EL PUENTE EL BADO EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – REGIÓN DE SAN MARTÍN"** CUI N° 2454451; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esta autonomía, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 1.1. artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, conforme lo previsto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, sobre las causales de ampliación de plazo, establece que:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Que, conforme lo previsto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, sobre el procedimiento de ampliación de plazo, se establece lo siguiente:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 083-2024-OAJ/MDM**, de fecha 25 de julio del 2025, el Asesor legal, concluye en el **ITEM IV**:

Que, la Ampliación de Plazo N° 07 – Parcial, del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN AMBAS MARGENES DEL RIO CUMBAZA, DESDE LA ALTURA DEL JR: SAN PEDRO HASTA EL PUENTE EL BADO EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – PROVINCIA DE SAN MARTIN – REGION DE SAN MARTIN CON CUI N° 2454451", se ajusta a lo establecido por el artículo 198° del RLCE, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, por lo que resulta PROCEDENTE, la solicitud realizada por el contratista.

Esta decisión se fundamenta en las causales invocadas por el contratista respecto a la imposibilidad de extraer material necesario de la cantera "El Forastero", para la ejecución de la Partida 04.04 Relleno para Dique de Tierra, misma que no cuenta con los permisos necesarios por parte de las entidades correspondientes (INGEMMET, MINEM).

Normativamente, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen que solo procede la ampliación de plazo cuando se acredita fehacientemente que la causal invocada afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que los hechos se encuentran debidamente sustentados en el cuaderno de obra, en el caso en concreto la ampliación de plazo N° 07 – Parcial, cumple con lo dispuesto en el dispositivo legal."

En ese sentido, recomienda emitir el correspondiente Acto Resolutivo y, en consecuencia, proceder a la notificación formal al contratista;

DATOS GENERALES DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRA	: "CREACIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO CUMBAZA, DESDE LA ALTURA DE JR. SAN PEDRO HASTA EL PUENTE EL BADO EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE MORALES DISTRITO DE MORALES - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"; CUI N° 2454451
UBICACIÓN DEL PROYECTO	: Departamento: San Martín Provincia: San Martín Distrito: Morales Localidad: Morales
ENTIDAD EJECUTORA	: Municipalidad Distrital de Morales
CONTRATO DE OBRA	: CONTRATO N° 006-2023-MDM/GM/OALA
FECHA CONTRATO	: 18 de septiembre del 2023
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A PRECIOS UNITARIOS
CONTRATISTA EJECUCIÓN	: CONSORCIO SMP-MORALES
MONTO CONTRATADO	: S/ 43,070,437.65 (SIN IGV)
PLAZO CONTRACTUAL	: Trescientos (300) días calendario.
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Hernando V. Cabrera Villegas CIP 191590 DESDE 07/10/2023 – 31/10/2023 Ing. Henry Alfonso García García CIP 74873 DESDE 06/10/2024 - ACTUALIDAD
EMPRESA SUPERVISORA	: CONSORCIO SUPERVISOR LA RIVERA
CONTRATO DE SUPERVISIÓN	: CONTRATO N° 004-2023-MDM/GM/O



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada."

Que, mediante CARTA CONSORCIO SMP – MORALES N° 034-2025, de fecha 16 de julio de 2025, el representante común del CONSORCIO SMP – MORALES, remite al CONSORCIO SUPERVISOR LA RIVERA, la solicitud, cuantificación y sustentación de ampliación de plazo N° 07 - Parcial;

Que, mediante **CARTA N° 039-2025-CSR/RC-AVP**, de fecha 21 de julio de 2025, el representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR LA RIVERA, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, el **INFORME N° 026-2025-ACG/JS-CSR**, de fecha 21 de julio de 2025, del Jefe de Supervisión, conteniendo el análisis y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N°7- Parcial;

Que, mediante **CARTA N°014-2025-ADMINISTRADOR/GASS**, de fecha 24 de julio de 2025, el Administrador de Contrato de Obra remite a la Municipalidad Distrital de Morales, el **INFORME N° 026-2025-ADMINISTRADOR/GASS**, de fecha 24 de julio, mediante el cual concluye que, la administración de contrato APRUEBA por dieciocho (18) días calendario la solicitud de ampliación de plazo N° 07 – Parcial, solicitado por el CONSORCIO SMP – MORALES, por no poder ejecutarse la partida 04.04 Relleno para dique de tierra y por afectar la ruta crítica, por lo cual, recomienda que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, gestionar con urgencia el permiso de la cantera forastero y considerar la suspensión de plazo de ejecución de la obra hasta que se obtenga el permiso de la cantera;

Que, mediante **INFORME N° 331-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM**, con fecha 24 de julio del 2025, el Jefe (E) de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, concluye:

Que, de la revisión de los documentos presentados por el Contratista, el Supervisor de Obra y por el Administrador de Contrato de Obra, encontrándose procedente la Ampliación de Plazo N° 07 – Parcial, por lo que, de acuerdo a la recomendación del Administrado de Contrato de Obra, se recomienda la emisión de pronunciamiento de la aprobación de dicha ampliación, así como gestionar con urgencia el permiso de la cantera forastero y considerar la suspensión de plazo de ejecución de la obra hasta que se obtenga el permiso de la cantera;

Que, mediante **INFORME N° 831-2025-GDTyE/MDM**, de fecha 25 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, concluye:

Que, se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 – Parcial, para la obra con CUI N° 2454451, asimismo, señala que es fundamental contar con una Opinión Legal previa aprobación de la procedencia, con la finalidad de formalizar este acto resolutive y notificar al Contratista y Supervisor antes de la fecha máxima que es el 15 de agosto de 2025, por lo que recomienda que, a través de su despacho derive a la oficina correspondiente para la aprobación de la procedencia de la ampliación de plazo N° 07 – Parcial, previa opinión legal;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Alberto Céspedes Guerrero - CIP 40520
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 16/10/2023
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN : 17/10/2023
FECHA DE TÉRMINO : 11/08/2024
PROGRAMADA
FECHA SUSPENSIÓN N° 01 : 15/04/2024 AL 31/08/2024
FECHA REINICIO N° 01 : 09/09/2024
FECHA NUEVA TERMINO : 04/01/2025
PROGRAMADA
FECHA NUEVA TERMINO : 03/01/2025
REDUCCIÓN 1
FECHA NUEVA TERMINO AP N° 02 : 29/03/2025
JRD
ADELANTO DIRECTO : Por FIDEICOMISO
ADELANTO MATERIALES : Por FIDEICOMISO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : IMPROCEDENTE - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°051-2024-MDM de fecha 07/02/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : IMPROCEDENTE - RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°137-2024-MDM de fecha 09/04/2024
ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 : Resolución de Alcaldía N°070-2024-MDM, de fecha 23 de febrero 2024
ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 : Resolución de Alcaldía N°145-2024-MDM, de fecha 11 de abril 2024
REDUCCIÓN N° 01 POR PARTIDAS ASOCIADAS AL COVID-19 : Resolución de Alcaldía N°136-2024-MDM, de fecha 09 de abril 2024
ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 : Resolución de Alcaldía N°270-2024-MDM, de fecha 27 de agosto 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (IMPROCEDENTE) : Resolución de Alcaldía N°388-2024-MDM, de fecha 11 de diciembre 2024
CRONOGRAMA ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : Resolución de Alcaldía N°012-2025-MDM, de fecha 03 de enero 2025
FECHA SUSPENSIÓN N°02 : 25/02/2025 AL 19/06/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (IMPROCEDENTE) : CARTA N°076-2025-GDTyE/MDM, de fecha 05 de marzo del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (IMPROCEDENTE) : CARTA N°077-2025-GDTyE/MDM, de fecha 05 de marzo del 2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 (IMPROCEDENTE) : CARTA N°078-2025-GDTyE/MDM, de fecha 05 de marzo del 2025
FECHA REINICIO N° 02 : 20/06/2025
FECHA NUEVA TERMINO PROGRAMADA : 22/07/2025

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 - Parcial de la obra: "CREACIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN AMBAS MARGENES EL RIO CUMBAZA, DESDE LA ALTURA DEL JR. SAN PEDRO HASTA EL PUENTE EL BADO EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – PROVINCIA DE SAN MARTÍN – REGIÓN DE SAN MARTÍN" CUI N° 2454451, requerida por el contratista CONSORCIO SMP-MORALES,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por dieciocho (18) días calendario, debiéndose contabilizar a partir del día 23 de julio de 2025 hasta el 09 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, a la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, al contratista CONSORCIO SMP-MORALES y supervisor CONSORCIO SUPERVISOR LA RIVERA, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE